

ANUNCIO

Recordatorio del plazo de presentación de solicitudes relativas a la Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa_ O.F. 451_

Se recuerda a los empresarios interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de referencia, **el plazo de solicitud de autorización para ocupar la vía pública con veladores finaliza el día 31/01/2021**. En el momento de solicitar la autorización, con el modelo que pueden descargar de la web de la G.M.U., se deberá adjuntar justificante de haber efectuado el ingreso del importe correspondiente a la tasa de tramitación de la licencia, por importe de **(19,70 €)**, y justificante del abono de las Tasas por la ocupación de dominio público, correspondiente a los metros cuadrados y meses de instalación, relativo, **como mínimo, al periodo 2** de la totalidad de la cuota tributaria resultante, en concepto de autoliquidación.

**** Se informa a todos los administrados que el calculo de las Tasas no se podrá hacer presencialmente en nuestras oficinas como en anualidades anteriores, sino que deberá ser calculado por los propios interesados, de conformidad con el siguiente cuadro y acompañar los documentos justificativos del ingreso, bien mediante tarjeta de crédito en la Caja General de la G.M.U., o en la cuenta num. ES45 2100 8559 6322 0013 6338:***

METROS	MESES	TASA II	PERIODO 2	
0	6	2,26	X	
METROS	MESES	TASA I	PERIODO 1	TOTAL PI+PII
0	6	5,15	X	X

Liquidación depósito previo = nº metros cuadrados x nº meses periodo 2 x 2,26 € (tasa periodo 2)

Liquidación total 2021 = [nº metros cuadrados x nº meses periodo 1 x 5,15 € (tasa periodo 1)] + [nº metros cuadrados x nº meses periodo 2) x 2,26 € (tasa periodo 2)]

Periodo 1: incluye los meses de: mayo, junio, julio, agostos, septiembre y octubre.

Periodo 2: incluye los meses de: enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre.

Asimismo, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de esta ordenanza para la anualidad 2021, todo aquel que solicite en fecha posterior a la indicada anteriormente, (es decir, a partir del 1 de febrero 2021), así como aquellas liquidaciones que se practiquen de oficio ante la constatación de la ocupación por la inspección sin licencia, deberán abonar un 20% más con respecto a la liquidación de la tasa resultante para la anualidad completa. Del mismo modo, el que solicite fuera del plazo establecido, además deberá abonar la tasa de 39,40 € en concepto de licencia para la legalización de su ocupación.

Al mismo tiempo, se recuerda que los empresarios individuales podrán presentar su solicitud, bien de forma presencial en la Oficina de la Gerencia Municipal de Urbanismo en Calle Baños, o bien a



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Las personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán presentarla solicitud obligatoriamente a través de la indicada Sede Electrónica, a la que se deberá adjuntar los documentos justificativos de abono de las tasas correspondientes.

Lo que se informa para general conocimiento desde la Sección de OVP de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda.